**RESOLUCIÓN N° 10-100-50-031**
**ENERO 16 DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA,** en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**C O N S I D E R A N D O**

**A)** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

**B)** Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

**C)** Que el Decreto 1333/86 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012

**D)** Que el artículo 91 de la Ley 136/94 modificado por la Ley 1551 de 2012 estipula que los Alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

**E)** Que se requiere la suscripción de un contrato entre el Municipio de Santuario Risaralda y la Empresa de Servicios Públicos de Santuario Risaralda con el objeto de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

**F)** Que la Administración Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00018 del 01 de enero de 2025.

**G)** Que el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 expidió el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

**H)** Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 fueron elaborados por el Secretario de Hacienda Municipal.

**I)** Que el Señor **YENIER MAURICIO CARDONA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.609.737 expedida en La Virginia Risaralda, quien obra como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTUARIO E.S.P,** con Nit 816.002.982-7, se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos por ser esta una entidad descentralizada del orden Municipal y que además se rige en su Empresa por un reglamento privado de contratación

**J)** Por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Santuario Risaralda, identificada con el Nit 816.002.982-7 para que se cumpla el siguiente objeto contractual: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por el Secretario de Hacienda Municipal de Santuario

**ARTÍCULO TERCERO:** Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente con base en la siguiente disposición legal 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO CUARTO:** El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santuario Risaralda, en la oficina de Contratación adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del secop.

**ARTICULO QUINTO:** El presente proceso de selección esta soportado mediante las siguientes imputaciones presupuestales 2.3.3.01.02.004.01 "Subsidios de acueducto", 2.3.3.01.02.004.02 "Subsidios de alcantarillado" y 2.3.3.01.02.004.03 "Subsidios de aseo", con certificado de disponibilidad presupuestal N° 00018 del 01 de enero de 2025.

**ARTICULO SEXTO:** El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).
**ARTICULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santuario Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**
Alcalde Municipal
Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico